

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

IES “Los Albares”



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I. LOS/AS PROFESORES/AS.....	4
1.1. DERECHOS DE PROFESORES/AS EN GENERAL.....	4
1.2. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS EN GENERAL.....	4
1.3. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS TUTORES/AS.....	5
1.4. OBLIGACIONES DEL PROFESOR/A DE GUARDIA.....	6
TITULO II. LOS ALUMNOS/AS.....	7
2.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
2.2. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS.....	8
2.3. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS.....	13
TITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	15
3.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	15
3.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO.....	17
3.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL INSTITUTO.....	19
3.4. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN NUESTRO CENTRO.....	21
TITULO IV. LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.....	23
4.1. GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS.....	23
4.2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN EL INSTITUTO.....	24
4.3. PROCESO DE RECLAMACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.....	25
TITULO V. PADRES/MADRES O TUTORES/AS.....	26
5.1. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES-TUTORES/AS CON RESPECTO AL INSTITUTO.....	26
5.2. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES/AS CON RESPECTO AL INSTITUTO.....	27
TITULO VI. LOCALES Y MEDIOS MATERIALES.....	27
TITULO VII. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	28
TÍTULO VIII PLAN DE EVACUACIÓN.....	28
TITULO IX. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTION DEL INSTITUTO.....	29
TITULO X SERVICIOS ESCOLARES: BIBLIOTECA Y CAFETERÍA.....	29
BIBLIOTECA.....	29
CAFETERÍA.....	30
TITULO XI ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.....	31
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	31
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	¡Error! Marcador no definido.
TITULO XII DISPOSICIONES FINALES.....	32



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INTRODUCCIÓN.

La rapidez con la que suceden los cambios sociales, legales y educativos en los últimos decenios obliga a un constante esfuerzo de adaptación y puesta al día de los instrumentos con los que cuenta cualquier centro educativo para ordenar y estructurar su funcionamiento.

Pieza fundamental de estos instrumentos es el Reglamento de Régimen Interior. Pocos documentos como él recogen de forma tan inmediata los cambios que se producen en todos aquellos ámbitos de la vida que afectan a la enseñanza, a la educación y a la formación integral del alumno/a como persona.

Ello conlleva una labor continuada de adaptación y puesta al día del espíritu y las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, fruto de la cual es el presente documento.

El artículo 9 del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, define claramente tanto los actores de la elaboración del Reglamento de Régimen Interior como los contenidos del mismo, disposiciones a las cuales se remite este documento.

Cabe definir, como primer paso, qué es el IES Los Albares y cuáles son sus elementos constitutivos.

- 0.1.- El Instituto es una comunidad de convivencia y de trabajo, compuesto por distintos grupos de personas con diversas funciones, cuyo objetivo común es la educación.*
- 0.2.- Los elementos constitutivos de la función educativa en el Instituto de Educación Secundaria "Los Albares" de Cieza son:
 - 1.- Los profesores/as.*
 - 2.- Los alumnos/as.*
 - 3.- Los padres/madres y tutores legales en su caso.*
 - 4.- El personal no docente.*
 - 5.- Las instalaciones y medios materiales, al servicio de los anteriores.*
 - 6.- El entorno físico, social y económico, que ejerce su influencia en el proceso educativo y es a su vez influenciado por el mismo.**

Todos estos elementos contribuirán y colaborarán en el logro de la finalidad específica del Instituto y son responsables de su buen funcionamiento.

- 0.3.- El Instituto cumplirá sus funciones tomando como idea nuclear de la convivencia el mutuo respeto de las personas que lo integran y la dedicación de cada una de ellas a su labor específica, dentro de la necesaria colaboración de todos los elementos para la consecución del objetivo común.*
- 0.4.- De acuerdo con ello, el presente reglamento de régimen interno se articula en los siguientes títulos:*



TITULO I. LOS/AS PROFESORES/AS

1.1. DERECHOS DE PROFESORES/AS EN GENERAL.

Dada la condición de persona, los/as profesores/as tienen todos los derechos inherentes a la misma, y como docentes los siguientes:

1.1.1.- Los docentes, así como el director y demás miembros de los equipos directivos, tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad docente, tal y como establece la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente en la Región de Murcia.

1.1.2.- Los hechos constatados por los docentes, así como por los directores y demás miembros de los equipos directivos, en el ejercicio de sus funciones gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos que por la consejería competente en materia de educación sean establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas o informes que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser aportadas.

1.1.3.- Los profesores/as serán tratados siempre con respeto por todas las personas, órganos de gobierno y gestión que integran la comunidad educativa.

1.1.4.- Todos los/as profesores/as que componen el claustro tendrán los mismos derechos.

1.1.5.- Tendrán derecho a ejercer funciones directivas de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en la legislación educativa de aplicación en cada momento.

1.1.6.- Tendrán derecho a asistir a todas las reuniones de los órganos de gobierno y gestión del Instituto a los que pertenezcan por su condición de profesor/a o por haber sido elegido o designado para los mismos.

1.1.7.- Tendrán derecho a elegir entre los componentes del Claustro, a quienes les representen en los órganos de gobierno y gestión según lo establecido en la legislación vigente de aplicación en cada momento.

1.1.8.- A impartir docencia de acuerdo con lo establecido en el apartado de obligaciones 1.2.3.

1.1.9.- El profesor/a tendrá derecho a conocer a la mayor brevedad posible y ser informado por la dirección, de todo lo que afecte a la organización y gestión del Instituto. Así mismo, será informado por el cauce más oportuno de cualquier situación o incidencia que afecte directamente a su persona o a su labor docente.

1.1.10.- Los profesores/as tendrán derecho a reunirse en el Instituto siempre que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes y de acuerdo con lo establecido al efecto en la legislación vigente.

1.1.11.- Todos los demás derechos reconocidos en las normas reguladoras de la función pública.

1.2. OBLIGACIONES DEL PROFESORADO EN GENERAL.

1.2.1.- El profesor/a tiene la obligación de entrar y salir puntualmente del aula. Deberá realizar el control de asistencia diario del alumnado y tendrá que dejarlo reflejado en el sistema gestor establecido por



la Consejería, sin perjuicio de otras formas de control implementados por el profesorado. ; Asimismo deberá reflejar la justificación de las faltas del alumnado cuando éste presente justificante conforme a lo establecido en el plan de absentismo. El profesorado tiene la obligación de permanecer en el Instituto durante las horas que tiene asignadas en su horario lectivo y complementario.

1.2.2.- El profesor/a está obligado a la mayor diligencia en su actividad docente.

1.2.3.- El profesor/a, para impartir su materia o módulo, seguirá el currículo oficial establecido por las Administraciones Educativas.), Ajustándose en todo momento a las líneas metodológicas establecidas por el Departamento Didáctico o Familia Profesional al que esté adscrito y recogidos en la Programación de la materia o módulo.. Dicha Programación será susceptible de modificación y adaptación a lo largo de las reuniones periódicas del Departamento Didáctico o Familia Profesional, debiendo ser informados de manera inmediata de los posibles cambios los alumnos/as afectados y a la dirección del Centro.

1.2.4.- El profesor/a informará a principios de curso al grupo de alumnos/as del contenido de la programación de la materia o módulo a impartir, de los mínimos exigibles para superarlos (debiendo ser publicados para conocimiento general), de los criterios y procedimientos de evaluación y de cualquier otro aspecto de especial relevancia en el proceso de aprendizaje.

1.2.5.- Respetará la libertad de expresión, de pensamiento, de religión o creencia de la comunidad educativa, manteniendo en todo momento la mayor objetividad.

1.2.6.- Los profesores/as, en el ámbito de sus respectivas competencias, solventarán las dudas y dificultades que los alumnos/as planteen.

1.2.7.- El profesor/a evaluará a los alumnos/as de acuerdo con las fechas aprobadas en la Programación General Anual, de acuerdo con los procedimientos reflejados en su programación y con la aplicación del baremo vigente para cada ciclo o nivel de estudios que se imparta en el Instituto.

1.2.8.- El profesor/a está obligado a tratar a los alumnos/as con corrección y buenos modales, respetando su calidad de personas.

1.2.9.- Todos los profesores/as tendrán obligación de asistir a los claustros, sesiones de evaluación, reuniones de departamentos y cualquier otra reunión programada dentro del ámbito funcional del Instituto.

1.2.10.- Los profesores/as integrantes de los órganos de gobierno y coordinación didáctica estarán obligados a asistir y participar en sus reuniones, así como asumir las responsabilidades inherentes al cargo para el que fueron elegidos o designados.

1.2.11. El profesorado utilizará las aplicaciones infoalum y plumer, para la comunicación entre docente, con alumnos y sus tutores legales.

1.2.12. El profesorado comunicará a los alumnos o, en su caso, a sus tutores legales, mediante documento escrito la posibilidad de pérdida de procedimiento de evaluación continua, cuando el total de faltas se aproxime al 30 por ciento de la carga lectiva anual, o la pérdida efectiva de la misma, cuando alcance aquéllas superen el 30 por ciento.

En caso de que el alumno no se pueda localizar en el Centro, se avisará, mediante llamada telefónica o sms, al mismo a los tutores legales para que se personen en el Centro. Si pasada una semana del aviso, no hubiesen hecho acto de presencia en el Centro se publicará la notificación en el tablón de anuncio de la Secretaría del mismo.

1.3. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS TUTORES/AS.

1.3.1.- La tutoría y orientación de los alumnos/as formará parte de la función docente. El director/a, a propuesta del jefe/a de estudios, designará un tutor/a por cada grupo de alumnos/as, entre los



profesores/as que impartan docencia a todo el grupo. El resto de profesores/as podrá ser nombrado tutor/a de grupo específico con las tareas que le encomiende jefatura de estudios.

1.3.2.- El tutor/a deberá participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe/a de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación del Instituto.

1.3.3.- Deberá coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as de su grupo.

1.3.4.- Deberá organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.

1.3.5.- Deberá facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.

1.3.6.- Deberá orientar y asesorar a los alumnos/as sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

1.3.7.- Deberá encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos/as y mediar, en colaboración con el delegado/a y subdelegado/a del grupo, ante el resto de profesores/as y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

1.3.8.- Deberá informar a los padres/madres, a los profesores/as y a los alumnos/as del grupo de todo aquello que le concierna, en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

1.3.9.- Deberá facilitar la cooperación educativa entre los profesores/as y los padres/madres de los alumnos/as.

1.3.10.- El profesor/a tutor/a de los segundos cursos de los ciclos formativos de formación profesional tendrá además las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar el programa formativo del módulo de Formación en Centros de Trabajo en colaboración con el responsable designado en la empresa.*
- b) Establecer un marco de relaciones periódicas con el responsable designado en el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo.*
- c) Atender periódicamente en el Instituto a los alumnos/as durante el período de realización de la Formación en Centros de Trabajo, con objeto de atender los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades del programa de formación.*

1.3.11.- Los tutores/as realizarán el control de asistencia de los alumnos, iniciando los protocolos del plan de absentismo del centro cuando sea necesario y conservarán los justificantes de faltas de asistencia a clase, con vistas a una comprobación posterior, si procede, ante los padres/madres y tutores/as en su caso del alumno/a.

1.4. OBLIGACIONES DEL PROFESOR/A DE GUARDIA.

1.4.1.- Son funciones del profesor/a de guardia las siguientes:

- a) Comprobar que, una vez haya sonado el timbre, los alumnos/as y profesores/as se incorporan a clase puntualmente.*
- b) Atender en su aula al grupo de alumnos/as en caso de ausencia de algún profesor/a.*
- c) Informar al jefe/a de estudios mediante el parte de guardia diario, sobre las ausencias y retrasos del profesorado a sus clases, así como de cualquier otra incidencia sustancial.*



- d) *Con carácter general, velar por el orden y buen funcionamiento del Instituto.*
- e) *Atender a los alumnos/as que por cualquier circunstancia extraordinaria hayan debido abandonar el aula.*
- f) *En el caso de las guardias del Aula de Reflexión, permanecer en el Aula de Reflexión para atender a los alumnos enviados a la misma, de acuerdo con el reglamento que regula su funcionamiento (anexo I reglamento del aula de reflexión).*
- g) *En el caso de las guardias de Biblioteca, mantener el servicio de ésta durante todo el periodo de duración de su guardia, participando en las tareas propias de la biblioteca (catalogación de material, préstamo de libros, así como las actividades y programas que sean propiciados desde la biblioteca).*
- h) *Auxiliar al alumnado accidentado o indispuerto por cualquier circunstancia. El profesor de guardia (PdG), deberá contactar de inmediato con la familia para comunicarles la incidencia, así como solicitar la presencia de los padres o tutores del alumno en el centro educativo. Asimismo, deberá informar de inmediato al Director o Jefe de Estudios para iniciar el protocolo de actuaciones, protocolo recogido en el plan de autoprotección (anexo II).*

En el caso de que hubiese sido imposible contactar con la familia, se dispondrá el traslado del alumno afectado al Servicio de Urgencias del Hospital de Cieza, lo cual se podrá realizar por cualquier de los siguientes procedimientos dependiendo de la situación del alumno/a:

Utilizando un medio de transporte propio (voluntario)

Utilizando un taxi (gestionado por el centro)

Solicitando la intervención de los servicios de emergencias 112 (ante la sospecha de gravedad)

El PdG deberá acompañar al alumno al Centro Sanitario, salvo que los padres o tutores acudan al centro y se hagan cargo de la situación. La responsabilidad respecto a las anteriores actuaciones no es delegable, y forman parte de las obligaciones del Profesor de Guardia.

El equipo directivo promoverá la formación para situaciones de emergencia para el profesorado del Centro.

- i) *Las funciones del profesor de guardia, durante la séptima hora de la jornada matinal y el resto de la jornada vespertina, en caso de no haber nombrado profesor de guardia para dichos periodos, serán realizadas por el miembro del equipo directivo designando a tal efecto. El profesor de guardia de recreo velará, principalmente, en colaboración con el conserje en la regulación de la salida del alumnado mayor de edad del recinto escolar. Así como controlar el comportamiento del alumnado en el patio*

TITULO II. LOS ALUMNOS/AS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.1.- *Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad.*



2.1.2.- *El ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos/as se realizará en el marco de los principios y fines que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad y los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

2.1.3.- *La Administración educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad.*

2.1.4.- *El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos. Para facilitar dicho cometido se constituirá una Comisión de Convivencia, compuesta por profesores/as, padres/madres y alumnos/as, elegidos por el sector correspondiente, y que será presidida por el director. Las funciones principales de dicha comisión serán las de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.*

2.1.5.- *Los órganos de gobierno del Centro, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos/as y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres/madres o representantes legales de los alumnos/as.*

2.1.6.- *El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, elaborará, siempre que lo estime oportuno y, en todo caso, una vez al año, un informe que formará parte de la memoria de final de curso sobre el funcionamiento del Centro, en el que se evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, dando cuenta del ejercicio por los alumnos de sus derechos y deberes, analizando los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de las medidas oportunas. La Dirección General de Ordenación Educativa examinará dicho informe y propondrá al Instituto, o, en su caso, a las autoridades educativas, las medidas que considere convenientes.*

2.1.7.- *Este Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Consejo Escolar en fecha 26 de marzo de 2014, forma parte del proyecto educativo, contiene las normas de convivencia del Instituto, así como otras normas sobre organización y participación en la vida del Instituto.*

2.2. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS.

2.2.1. *Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos/as implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.*

2.2.2.- *Los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Esta formación se ajustará a los fines y principios contenidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.*

2.2.3.- *En el marco del Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica de Educación, sobre compensación de desigualdades en la educación, todos los alumnos/as tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.*

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) *La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*



b) *El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.*

c) *La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.*

El Instituto desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos/as, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos/as del Instituto.

2.2.4.- Los alumnos/as tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad (Art 13 del Título II del Decreto 115/2005, de 21 de octubre). Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el Centro deberá hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos/as en cada uno de las materias o módulos.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos/as, los tutores y los profesores/as mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres/madres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos/as y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Los alumnos/as tienen derecho a que les sean mostrados los ejercicios y pruebas escritos que hayan realizado, tras su corrección y antes de la siguiente prueba de la misma naturaleza, para garantizar así la función formativa de la evaluación.

Los alumnos/as o sus padres/madres tutores/as podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno/a en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

El procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso se recogen en el título IV de este reglamento.

2.2.5.- Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses (Art 14 del Título II del Decreto 115/2005, de 21 de octubre).

De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos/as con necesidades educativas específicas o con problemas de aprendizaje. El Instituto desarrollará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

La orientación profesional se basará en las aptitudes, interés, motivaciones y aspiraciones de los alumnos/as. En este sentido se prestará especial atención a la orientación en los cursos que conlleven cambio de etapa educativa.

Para hacer efectivo el derecho de los alumnos/as a la orientación escolar y profesional, el Instituto, con el apoyo necesario de la administración educativa, promoverá a tal fin la cooperación con otras administraciones e instituciones.

El Instituto se relacionará con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos/as el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Además, incluirá en la Programación General Anual las correspondientes visitas o actividades formativas.



2.2.6.- *Todos los alumnos/as tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. A tal efecto se prohíbe de forma expresa el consumo de tabaco y alcohol, así como el uso y consumo de sustancias peligrosas o nocivas para la salud dentro del Instituto.*

2.2.7.- *Los alumnos/as tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.*

En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica de Educación y en el Art 16 del Título II del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, de la CARM, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

- a) *La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del Instituto.*
- b) *El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.*
- c) *La elección por parte de los alumnos/as o de sus padres/madres o tutores/as, si aquéllos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.*

2.2.8.- *Todos los alumnos/as tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, tal y como establece el art. 17 del Título II del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, de la CARM.*

2.2.9.- *El Instituto estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno/a o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores. Para evitar que la información de tipo personal pueda ser publicada por error, se promoverá el uso en su comunicación de medios electrónicos que refuercen la salvaguardia de la confidencialidad de los datos.*

2.2.10.- *Los alumnos/as tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos reglamentos orgánicos.*

La participación de los alumnos/as en el Consejo Escolar del Estado, en los Consejos Escolares Territoriales y en el Consejo Escolar del Instituto, o en otros órganos de gobierno que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

2.2.11.- *Los alumnos/as tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes por el procedimiento regulado en el Artº 14 del Reglamento Orgánico de Centros Docentes no Universitarios. (B.O.E. 21/2/1996). Para ello se constituirá una mesa de la que formarán parte dos alumnos designados por sorteo, actuando como secretario el de mayor edad.*

2.2.12.- *La Junta de Delegados/as estará integrada por un representante de los alumnos/as de los distintos grupos (delegado/a o subdelegado/a en ausencia o enfermedad) y por los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Podrá reunirse en pleno, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados/as de un curso o de una de las etapas educativas que se impartan en el Instituto.*
- b) *Los delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados/as previo informe razonado dirigido al tutor/a, por la mayoría absoluta de los alumnos/as del grupo que los eligieron. En este caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días.*



- c) *La Junta de Delegados/as tendrá las siguientes funciones:*
- *Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Instituto.*
 - *Informar a los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.*
 - *Recibir información de los representantes de los alumnos/as en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.*
 - *Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o petición de éste.*
 - *Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.*
 - *Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.*
 - *Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.*
 - *Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.*
- d) *La Junta de Delegados/as deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y especialmente a los que se refiere a:*
- *Celebración de pruebas y exámenes.*
 - *Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.*
 - *Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.*
 - *Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.*
 - *Propuesta de sanciones a los alumnos/as por la comisión de faltas que llevan aparejada la incoación de expediente.*
 - *Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del Instituto.*
 - *Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos/as.*
- e) *Corresponde a los delegados/as de grupo:*
- *Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.*
 - *Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.*
 - *Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.*
 - *Colaborar con los profesores y con las autoridades del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.*
 - *Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.*

2.2.13.- *Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.*

Los miembros de la Junta de Delegados/as, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

La jefatura de estudios facilitará a la Junta de Delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

2.2.14.- *Los alumnos/as tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas.*



2.2.15.- *Los alumnos/as podrán asociarse una vez terminada su relación con el Instituto, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos/as y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Instituto.*

2.2.16.- *Los alumnos/as tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos/as tanto de las cuestiones propias de este Instituto como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.*

2.2.17.- *Los alumnos/as tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.*

2.2.18.- *Los alumnos/as tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos/as en la forma establecida en la normativa vigente.*

2.2.19.- *En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, los alumnos/as podrán reunirse en el Instituto, no interfiriendo en los períodos lectivos, para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo de centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad formativa o educativa. En este caso deberá elaborarse el adecuado proyecto que será presentado a la dirección.*

2.2.20.- *El Director/a del Instituto garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos/as dentro del horario del Centro. A este fin se entenderá como horario de centro la franja horaria comprendida entre las 8,30 y las 14,35 h. (sesión de mañana) y las 14,35 y las 20,30 h. (sesión de tarde). Dentro de las atribuciones de dirección y coordinación que les confiere la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los órganos competentes del Instituto facilitarán el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.*

2.2.21.- *Los alumnos/as tienen derecho a utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.*

2.2.22.- *Los alumnos/as tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios/as, en las actividades de los centros docentes.*

2.2.23.- *Los alumnos/as tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.*

La administración educativa garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos/as.

Los alumnos/as forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán asimismo especial atención.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos/as y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

2.2.24.- *En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos/as que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.*



La protección social a que se refiere el apartado anterior comprenderá el establecimiento de un adecuado régimen de becas y, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

En función de las disponibilidades presupuestarias, los poderes públicos promoverán la concesión de ayudas a familias que acojan alumnos/as acreedores de protección social.

Los alumnos/as tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos/as tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

2.2.25.- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos/as, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Instituto adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Instituto.

2.2.26.- Los alumnos de etapas post-obligatorias que no tengan clase en el resto de jornada escolar, podrán salir del centro con la supervisión de jefatura de estudios.

2.2.27.- Los alumnos/as repetidores de 2º curso de Bachillerato con materias pendientes de superación podrán solicitar de forma voluntaria y por escrito a la dirección del centro la autorización necesaria para asistir al resto de las materias en calidad de oyente. Las autorizaciones estarán sujetas a la disponibilidad de espacio en el aula. Los alumnos solicitantes adquirirán el compromiso de asistir a la totalidad de las materias que intervienen en las Pruebas de Acceso a la Universidad o en cualesquiera otras pruebas de nivel o suficiencia que se incluyan en futuras legislaciones, con una asistencia mínima del 70% de las clases lectivas. Así mismo realizarán la totalidad de las actividades de evaluación de dichas materias, sin que se otorgue valor académico a los resultados de las materias ya superadas en su expediente académico. El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas permitirá al director del centro revocar la autorización.

2.3. DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

2.3.1.- El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.*
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Instituto.*
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.*
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.*

2.3.2.- Los alumnos/as deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2.3.3.- Constituye un deber de los alumnos/as la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

2.3.4.- Los alumnos/as deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del Instituto, de acuerdo con la legislación vigente.



2.3.5.- Los alumnos/as deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Instituto y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

2.3.6.- Los alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Instituto.

2.3.7.-El carnet escolar es un documento identificativo de pertenencia del alumno/a a la comunidad escolar del Instituto. Los alumnos/as tendrán la obligación de identificarse a través de dicho carnet escolar, previo requerimiento del profesorado o personal no docente encargado de los accesos y/o vigilancia de los espacios docentes.



TITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1. DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1.- *Las normas de convivencia del Instituto y recogidas en este Reglamento de Régimen Interior, concretarán los deberes de los alumnos/as y establecerán las correcciones que correspondan por las conductas contrarias a las citadas normas. Se considerarán como normas de convivencia las siguientes:*

- a) *La asistencia a clase con regularidad.*
- b) *La asistencia a clase con puntualidad.*
- c) *El respeto al mobiliario y material escolar de las aulas.*
- d) *El respeto a la norma que prohíbe fumar, consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud en el recinto del Instituto.*
- e) *La permanencia en el aula durante las clases lectivas.*
- f) *El desalojo de aulas y pasillos en las horas de recreo.*
- g) *El mantenimiento de las instalaciones limpias usando adecuadamente las papeleras.*
- h) *El cumplimiento de las normas respecto a la entrada y la salida del recinto escolar.*
- i) *La observancia de una conducta ordenada y adecuada durante las horas de permanencia en el Instituto.*
- j) *El respeto a las normas que regulan la utilización de dispositivos electrónicos y medios informáticos en el Centro.*
- k) *El respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa recogidos en este Reglamento de Régimen Interior.*

3.1.2.- *Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno/a.*

3.1.3.- *Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto y los derechos del resto de los alumnos/as y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.*

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- *Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.*
- *Todas las medidas correctoras que se impongan deberán tener una clara finalidad educativa, dirigiéndose a que el alumno/a aprenda las consecuencias de la infracción cometida y refuerce su responsabilidad personal.*
- *No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno/a.*
- *La imposición de las correcciones previstas en este Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.*
- *Los órganos competentes para la instrucción de expedientes o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno/a, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.*
- *Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se*



estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres/madres o a los representantes legales del alumno/a o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

- *El Consejo Escolar determinará si la inasistencia a clase de los alumnos/as por circunstancias excepcionales y comunicadas previamente por la Junta de Delegados/as no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos/as.*

3.1.4.- Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos/as que sustrajeren bienes del Instituto deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres/madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

3.1.5.- A efectos de la gradación de las correcciones, se considerarán como circunstancias paliativas:

- *El reconocimiento espontáneo e inmediato de su conducta incorrecta y la muestra de arrepentimiento por la misma.*
- *La falta de intencionalidad.*
- *La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean de índole física o moral.*
- *-El carácter ocasional y aislado del hecho punible.*

Se considerarán circunstancias acentuantes:

- *La premeditación y la reiteración.*
- *Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros/as de menor edad, o con discapacidad o a los recién incorporados al Instituto, prevaliéndose de una posición de fuerza o de abuso de la misma.*
- *La falta de reconocimiento y arrepentimiento por la conducta desarrollada.*
- *Difundir la comisión de la infracción por cualquier medio.*
- *Cualquier acto que atente contra los derechos de igualdad de oportunidades recogidos en el punto 2.2.3. de este Reglamento.*

3.1.6.- Podrán corregirse con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia del Instituto realizados por los alumnos/as en el recinto escolar y durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno/a que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as u a otros miembros de la comunidad educativa.

3.1.7.- El Consejo Escolar del Instituto supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos que hayan sido impuestas.

3.1.8.- En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un/a profesor/a, un padre/madre y un alumno/a, elegidos por cada uno de los sectores correspondiente y presidida por el Director/a con las siguientes funciones y cometidos:

- a) Resolver y mediar en los conflictos de carácter general planteados por los miembros de la comunidad educativa.*



- b) *Recibir la información y las comunicaciones por parte del Director/a en el caso de correcciones de conducta contrarias a las normas de convivencia del Centro previstas en los apartados g) y h) del punto 3.3.2.*
- c) *Proponer al Consejo Escolar la ampliación, modificación o reducción de las normas de convivencia del Centro contempladas en este reglamento.*
- d) *Canalizar las iniciativas de los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el Instituto.*
- e) *Elaborar el informe anual sobre los resultados de la aplicación de las normas de convivencia para someterlo al Consejo Escolar y unirlo a la memoria final del curso sobre el funcionamiento del Instituto.*
- f) *La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente o a instancias de uno de los sectores de representación. Al menos se celebrará una reunión trimestral para evaluar el marco general de convivencia en el Instituto.*

3.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO

3.2.1.- Se considerarán faltas contrarias a las normas de convivencia:

- a) *Las faltas injustificadas de asistencia a clase cuando el número sea superior a las horas lectivas semanales de cada materia o módulo.*

Se considerará falta injustificada aquella que una vez transcurridos 3 días lectivos desde la fecha en que se realice la incorporación del alumno, no haya sido presentada a su profesorado la solicitud de justificación y justificado por estos de acuerdo a los supuestos contemplados en el protocolo de absentismo. El tutor/a archivará los justificantes de faltas, una vez el alumno/a los haya presentado al profesorado, y también podrá exigir información complementaria para dar confirmación a dicha justificación.

- b) *Las faltas de puntualidad en los mismos términos que el apartado a).*
- c) *Las faltas colectivas no justificadas.*
- d) *Las conductas disruptivas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio.*
- e) *La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario, a cumplir las actividades de aprendizaje indicadas o a trasladar a padres o tutores la información facilitada en el centro.*
- f) *Desperfectos de las instalaciones, mobiliario y material didáctico.*
- g) *Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesorado u otros miembros de la comunidad educativa.*
- h) *Fumar o consumir sustancias ilegales o nocivas en el interior del recinto escolar.*
- i) *Permanecer en los pasillos y patios en horas de clase.*
- j) *Actos injustificados que perturben levemente el desarrollo de las actividades del Instituto.*
- k) *Incumplimiento de la obligación de mantener limpias las instalaciones del Instituto.*
- l) *Salir del recinto escolar, los alumnos menores de edad, sin autorización de los responsables educativos.*



- m) *Utilizar en la clase teléfonos móviles u otros dispositivos cuyo uso esté prohibido por este Reglamento, salvo autorización expresa del profesor/a o que estén incluidos en los programas y proyectos en los que participa el Centro, o utilizarlos de forma no reglamentaria aunque esté permitido su uso.*

3.2.2.- *Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Instituto podrán ser corregidas con:*

- a) *Amonestación privada o por escrito.*
- b) *Comparecencia inmediata ante el jefe/a de estudios.*
- c) *Comparecencia en el Aula de Reflexión.*
- d) *Incautación y custodia temporal de los dispositivos utilizados de forma antirreglamentaria. Los dispositivos serán devueltos al finalizar la jornada lectiva a los alumnos mayores de edad, y a los padres en el caso de tratarse de alumnos menores de edad.*
- e) *Privación de los periodos de recreo por un plazo máximo de cinco días lectivos.*
- f) *Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.*
- g) *Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.*
- h) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Instituto durante un plazo máximo de cinco días lectivos.*
- i) *Cambio de grupo del alumno/a por un plazo máximo de una semana.*
- j) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.*
- k) *Suspensión del derecho de asistencia al Instituto por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.*

3.2.3.- *Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el apartado anterior:*

- *Para los apartados a), b), c) y d), los profesores/as del alumno, oído éste/a y comunicándolo por escrito al tutor/a y al jefe/a de estudios.*
- *Para los apartados a), b), c), d) y e), el tutor/a del alumno/a oído éste/a y comunicándolo por escrito al jefe/a de estudios.*
- *Para los apartados b),c),d),e), f) y g) el jefe/a de estudios y el director/a, oído el alumno/a y su profesor/a o tutor/a.*
- *Para los apartados h), i), j) y k) el Director, oído el alumno/a aplicará la medida correctora correspondiente.*

3.2.4.- *Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.*

3.2.5.- *El alumno/a, o sus padres/madres o representantes legales, podrá presentar una reclamación en el plazo de 48 horas contra las correcciones impuestas correspondientes a los apartados i), j) y k) del punto 3.2.2 de este Reglamento de Régimen Interior ante la Dirección General de Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.*

3.2.6.- *De las correcciones impuestas a los alumno/as correspondientes a los apartados a),b),c),d),e) y f) quedará constancia en la aplicación informática PLUMIER XXI.*

3.2.7.- *La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, tres veces al año y en aquel momento en que se abra un expediente disciplinario. Al final del curso escolar elaborará una memoria de su actividad y del estado de la convivencia en el Centro.*



3.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL INSTITUTO

3.3.1.- *No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Instituto sin la previa instrucción de un expediente que, tras la recogida de la necesaria información acuerde el director/a de este Centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo Escolar.*

3.3.2.- *Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Instituto las siguientes:*

- a) *Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.*
- b) *La reiteración, en un mismo curso escolar, de al menos tres conductas debidamente corregidas y contrarias a las normas de convivencia del Centro recogidas en este Reglamento de Régimen Interior.*
- c) *La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el apartado 2.3.2.y 2.3.3. de este Reglamento.*
- d) *La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.*
- e) *Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.*
- f) *Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Instituto.*
- g) *Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Instituto, o la incitación a las mismas.*
- h) *El incumplimiento de las sanciones impuestas.*

3.3.3.- *Las conductas enumeradas en el artículo anterior podrán ser corregidas con:*

- a) *Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Instituto o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Instituto o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.*
- b) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Instituto.*
- c) *Cambio de grupo.*
- d) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.*
- e) *Suspensión del derecho de asistencia al Instituto durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.*



- f) *Cambio de Instituto.*
- g) *En los casos de agresión física o moral a docentes causada por el alumnado, según lo estipulado por la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir. La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias atenuantes o agravantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad disciplinaria del agresor.*

3.3.4.-Procedimiento a seguir en la corrección de las conductas gravemente perjudiciales. Se establecen dos procedimientos:

Procedimiento abreviado: El Director, oídos el Tutor, el equipo directivo, el alumno/a y sus padres o representantes legales en caso de ser menor, tomará la decisión indicada. Deberá comunicar el inicio del trámite y la resolución del mismo a la Dirección General de Ordenación Educativa y a la Inspección de Educación, así como al alumno/a y sus padres o representantes legales en un plazo máximo de quince días lectivos desde el inicio de la instrucción. El alumno/a y sus padres o representantes legales podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos a partir del siguiente a la recepción de la notificación, ante el Director General de Ordenación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimiento Ordinario. El Director decidirá la incoación del expediente y designará a un profesor como instructor. Ambos hechos se comunicarán al alumno, y, si éste es menor de edad, también a los padres o representantes legales del menor, por cualquier medio que permita constancia fehaciente de su recepción. El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director.

El expediente se incoará en un plazo no superior a los cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos a investigar. El plazo de instrucción no podrá superar los diez días lectivos. El instructor, una vez que se le notifique su nombramiento, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, como la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos de interés al expediente.

En un plazo máximo de tres días lectivos desde que se comunica la incoación del expediente, el instructor notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. Cuando se rechace la notificación, se tendrá por efectuado el trámite, continuando el procedimiento. En el escrito de alegaciones, podrá el alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales proponer la prueba que consideren oportuna.

Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes de haberlas, y la medida correctiva que se propone.

Acompañado del profesor tutor, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por el instructor al Director el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

El Director resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos desde que recibe la propuesta y la comunicará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.



Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Educativa y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento ordinario y la resolución adoptada.

La resolución del procedimiento deberá notificarse en el plazo máximo de veinticinco días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. Deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias paliativas o acentuantes; los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta; el contenido de la medida correctiva y fecha de efecto de la misma y el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el alumno o sus representantes legales.

Contra la resolución del Director, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director/a, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor/a, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al Instituto o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

3.3.5.- El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 3.5.1 de este Reglamento. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Instituto o readmitirlo en el Instituto antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo f) a un alumno de enseñanza obligatoria, la administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro Centro docente.

3.3.6.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Instituto prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

3.4. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO DEL ALUMNADO EN NUESTRO CENTRO

Las normas generales que han de ser observadas en nuestro Centro se condensan en las siguientes:

- **Puntualidad:**
 - *Asistir a clase con puntualidad, esperar al profesor en la puerta del aula y, en caso de ausencia del mismo, esperar a que llegue el profesor de guardia y seguir sus indicaciones. Si el profesor de guardia no llega en un plazo de 10 minutos, el delegado o subdelegado bajará a Jefatura de Estudios para comunicar la incidencia. No estará permitida la salida colectiva del grupo de alumnos del pabellón o del Centro sin autorización previa.*
- **Comportamiento en clase:**
 - *Respeto y consideración hacia el profesorado. Ello implica estar en silencio durante las explicaciones, permanecer atentos y participar en las actividades y tareas que se propongan.*
 - *Respeto y consideración en el trato con los compañeros. Lo que supone no insultar, gritar o dirigirse con desprecio a los demás, ni realizar actos que discriminen o supongan cualquier tipo de violencia física o psicológica. En nuestro Centro*



consideramos fundamental respetar el derecho que tienen todos los alumnos/as a recibir las explicaciones de sus profesores sin perturbaciones del resto de sus compañeros/as.

- *No utilización de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en clase, salvo por autorización expresa del profesor/a como herramienta de trabajo o dentro de un programa o proyecto del Centro que lo requiera y permita.*
 - *Utilización correcta y reglamentaria de los dispositivos electrónicos utilizados en clase, como es el caso del Proyecto DigiAlbares o en materias específicas.*
 - *Utilización correcta del mobiliario e instrumentos didácticos. Se prohíben las pintadas, escritura en las mesas, rotura de cristales, sillas y cualquier instrumento utilizado en las clases.*
 - *Queda prohibido comer y beber en clase, salvo las excepciones autorizadas por el profesor.*
- **Comportamiento en el Instituto:**
 - *Se deben de mantener las mismas normas de respeto que en las aulas. También se deben evitar alborotos, juegos y ruidos que puedan molestar al resto de compañeros o profesorado. Lo mismo rige en la cantina.*
 - *El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes está prohibido por la ley dentro de los centros educativos.*
 - *La limpieza del Instituto refleja el nivel de educación de toda la comunidad educativa, por lo que es importante no arrojar comida, latas o desperdicios al suelo, o hacer pintadas o manchas en paredes y pizarras.*
 - *Las aulas, pasillos y escaleras, durante los recreos, deberán permanecer vacíos. Estará permitido permanecer la planta baja de los pabellones A, B y E. las zonas no autorizadas estarán debidamente señalizadas.*
 - *Los alumnos menores de edad no pueden salir del Centro sin autorización, bien de sus padres o tutores legales y visto bueno y control de Jefatura de Estudios.*
 - *Los alumnos mayores de edad pueden salir del Centro, pero ateniéndose siempre a la normativa de entradas y salidas.*
 - **Comunicaciones y sugerencias:**
 - *Cualquier alumno debe comunicar las deficiencias y aportar todas las sugerencias que considere oportunas para la mejora constante de la convivencia y desarrollo de la actividad académica.*

3.5 HORARIOS Y NORMAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS

Los horarios y su cumplimiento son parte esencial en las normas que regulan la convivencia en un centro educativo, por lo que este Reglamento de Régimen Interior recoge en este punto todo lo referido a ellos.

- 1.5.1. *Horario general del Centro será el que quede recogido en la Programación General Anual de cada curso. No obstante, la apertura del Instituto se realizará 20 minutos antes de iniciarse las actividades lectivas de la jornada.*
- 1.5.2. *Las puertas del centro se cerrarán cinco minutos después de sonar el timbre de entrada a clase de cada periodo lectivo. Tan sólo se abrirán las puertas en los periodos intermedios para el acceso de padres, visitantes, servicios de apoyo al IES y alumnos que justifiquen debidamente su retraso en Jefatura de Estudios.*
- 1.5.3. *Los miembros de la comunidad educativa sólo podrán estacionar vehículos de dos ruedas en el interior del Centro, en las zonas habilitadas para ello, a primera hora y no podrán salir del mismo hasta el final de la jornada lectiva, salvo permiso expreso de Jefatura de*



Estudios, por causa justificada. Bajo ningún concepto podrán entrar vehículos por accesos de peatones.

- 1.5.4. *Tras sonar la melodía de cambio de clase o entrada tras los recreos, los alumnos/as se dirigirán directamente y sin dilación a sus nuevas clases.*
- 1.5.5. *Los periodos lectivos tienen una duración de 55 minutos, no pudiéndose acortar por ningún motivo. En caso de tener periodos lectivos seguidos con el mismo profesor en la misma aula permanecerán en ella.*

TITULO IV. LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

4.1. GARANTÍAS PARA UNA EVALUACIÓN CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS

4.1.1.- La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno/a debe cumplir una función formativa, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado, las estrategias personales que más le han ayudado, las dificultades que ha encontrado y los recursos de que dispone para superarlas.

4.1.2.- Para ello, los tutores/as de cada grupo y los profesores/as de las distintas áreas y materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos/as y sus padres/madres o tutores/as en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como, en su caso, en lo referente a las medidas de refuerzo educativo a adaptación curricular que se adopten.

4.1.3.- A tal fin, a comienzos de curso, el director/a del Instituto comunicará a los/as alumnos/as y a los padres/madres o tutores/as de éstos las horas que cada tutor/a del Instituto tiene reservadas en su horario para atenderles. El tutor/a del grupo facilitará a los alumnos/as o a sus padres/madres o tutores/as las entrevistas que éstos deseen tener con los profesores/as de un área o materia determinada.

4.1.4.- El tutor/a, después de cada sesión de evaluación o cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los padres/madres o tutores/as y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo. Esta comunicación se hará por escrito en la forma que determinen los respectivos proyectos curriculares de etapa e incluirá, en su caso, las calificaciones que se hubieran formulado.

4.1.5.- Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos/as a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos/as que se aplicarán en los centros, con especial referencia, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, a los criterios fijados para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Asimismo, al comienzo del curso escolar, cada Departamento elaborará la información relativa a la programación didáctica que dará a conocer a los alumnos/as a través de los profesores/as de los distintos módulos o materias al mismo. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del ciclo o curso respectivo para su área o materia, los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación y la gradación de los mismos, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar.

Durante el curso escolar, los profesores/as y, en última instancia, los Jefes/as de Departamento como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre



lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos/as y sus padres/madres o tutores/as.

Igualmente, en la Educación Secundaria Obligatoria el profesor/a tutor/a dará a conocer a sus alumnos/as y a sus padres/madres o tutores/as, a comienzo de curso, los criterios que, contenidos en el proyecto curricular, se aplicarán para determinar la promoción al siguiente ciclo o curso y, en el caso del cuarto curso, los criterios para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

4.1.6.- Los profesores/as facilitarán a los alumnos o a sus padres/madres o tutores/as las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje. Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos escritos, los alumnos/as tendrán acceso a éstos, revisándolos con el profesor/a.

A los efectos de lo establecido en el presente Reglamento se entiende por instrumentos de evaluación todos aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno/a.

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican los acuerdos y decisiones adoptados respecto a un alumno/a, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondientes calificaciones finales del respectivo ciclo o curso. El Instituto establecerá los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación.

4.1.7.- Los alumnos recibirán al final de la primera y segunda evaluación un boletín informativo que contemple las calificaciones y otros aspectos que se consideren convenientes respecto al proceso de evaluación. En la evaluación final de curso, se publicarán las notas en el tablón de anuncios del Centro, entregando el boletín informativo solo a los alumnos de ESO y primero de Bachillerato.

4.1.8.- La jefatura de estudios adoptará las medidas necesarias para que no concurran en un mismo día más de dos pruebas objetivas de la evaluación final ordinaria.

4.2. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN EL INSTITUTO (primera y segunda)

4.2.1.- Según la Orden de 1 de junio de 2006, los alumnos/as o sus padres/madres o tutores/as podrán solicitar, de profesores/as y tutores/as, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos/as, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno/a, éste o sus padres/madres o tutores/as legales, en caso de ser menor de edad, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación.

4.2.2.- La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Jefe/a de Estudios, quien la trasladará al Jefe/a del Departamento didáctico responsable del área o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor/a tutor/a. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el Jefe/a de Estudios la trasladará al profesor/a tutor/a del alumno/a, como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

4.2.3.- En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en un área o materia, los profesores/as del Departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno/a con lo establecido en la programación didáctica del Departamento respectivo, contenida en el proyecto curricular de etapa, con especial referencia a:



- a) *Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno/a con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.*
- b) *Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.*
- c) *Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.*

4.2.4.- *En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada Departamento Didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.*

El Jefe/a del Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe/a de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres/madres o tutores/as la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor/a tutor/a haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el Departamento Didáctico y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos con carácter general en el Instituto y aplicados al alumno/a, el Jefe/a de Estudios y el profesor/a tutor/a, como coordinador del proceso de evaluación del alumno/a, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria a la junta de evaluación, a fin de que ésta, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno/a.

4.2.5.- *Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno/a de Educación Secundaria Obligatoria por la junta de evaluación del grupo a que éste pertenece, se celebrará, en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria de la misma, en la que el conjunto de profesores/as revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.*

4.2.6.- *El profesor/a tutor/a recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la junta de evaluación y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos/as establecidos con carácter general para el Instituto en el proyecto curricular.*

El Jefe/a de Estudios comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres/madres o tutores/as la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

4.2.7.- *Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno/a, el Secretario/a del Instituto insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el libro de escolaridad o libro de calificación del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director/a del Instituto.*

4.3. PROCESO DE RECLAMACIÓN ANTE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN.

4.3.1.- *En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Instituto, persista el desacuerdo con la calificación final de ciclo o curso obtenida en un área o materia, el interesado, o sus padres/madres o*



tutores/as, podrán solicitar por escrito del director/a del Instituto docente, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Instituto, que eleve la reclamación a la Inspección, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.

4.3.2.- El Director/a del Instituto docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la Inspección. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el Instituto, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno/a, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director/a acerca de las mismas.

4.3.3.- En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Dirección General de Ordenación Educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, el Director/a General de Ordenación Educativa adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente al director/a del Instituto para su aplicación y traslado al interesado. La resolución del Director/a General pondrá fin a la vía administrativa.

4.3.4.- La Dirección General de Ordenación Educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo contenida en el proyecto curricular de etapa y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:

- a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.*
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.*
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.*
- d) Cumplimiento por parte del Instituto de lo dispuesto en el presente reglamento.*

4.3.5.- La Dirección General de Ordenación Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las áreas o materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las mismas medidas a las que se refiere el punto 4.2.7 del presente reglamento.

En Educación Secundaria Obligatoria, y a la vista de la resolución adoptada por la Consejería de Educación, se actuará conforme se establece en el último párrafo del punto 4.2.4 del presente Reglamento.

TITULO V. PADRES/MADRES O TUTORES/AS

Los padres/madres tutores/as colaborarán con el Instituto en la educación de los alumnos/as. De esa responsabilidad compartida que originan derechos y deberes de unos respecto a otros. Los padres/madres, como responsables máximos de la educación de los hijos/as tienen respecto al Instituto los siguientes derechos y deberes:

5.1. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES-TUTORES/AS LEGALES CON RESPECTO AL INSTITUTO



5.1.1.- *Canalizar a través de la representación de padres/madres de alumnos/as cuantos problemas o situaciones del Instituto afecten al mejor funcionamiento del mismo o a la mejor formación de sus hijos/as.*

5.1.2.- *Ser informados sobre las normas de funcionamiento del Instituto. Asimismo tendrían derecho a conocer el rendimiento de sus hijos/as en todas las órdenes de su actividad escolar. Esta información la recabarán los padres/madres de los respectivos profesores/as-tutores/as de sus hijos/as.*

5.1.3.- *Poderse reunir en los locales del Instituto cuando dichas reuniones tengan por objeto los propios de la Asociación, previa notificación, con la debida antelación a la Dirección del mismo.*

5.1.4.- *El Instituto, dentro de sus disponibilidades, facilitará a los representantes de los padres/madres para el desarrollo de sus actividades, un local para reuniones.*

5.2. DEBERES DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES/AS LEGALES CON RESPECTO AL INSTITUTO

5.2.1.- *Deberán acudir a cuantas citaciones de la dirección, de los profesores/as-tutores/as, se les cursen encaminadas al mejor aprovechamiento del hijo/a o al mejor funcionamiento del Instituto.*

5.2.2.- *Deberán exigir a sus hijos/as los boletines informativos de calificaciones.*

5.2.3.- *Colaborarán con el Instituto, procurando que sus hijos/as den el máximo rendimiento en la tarea docente, con vistas a su formación integral y a su mejor aprovechamiento.*

5.2.4.- *Deberán colaborar en la medida de sus posibilidades, en la realización de las actividades extraescolares del Instituto programadas por el departamento correspondiente.*

TITULO VI. LOCALES Y MEDIOS MATERIALES

Los edificios, aulas, mobiliario, instalaciones y material didáctico en general contribuyen de manera fundamental al logro de la labor educativa. Por tratarse de bienes que a la comunidad sirven, merecen el respeto y el cuidado de todos/as. Atentar deliberadamente contra los mismos será considerada conducta contraria a las normas de convivencia, pues supone atentar contra el bien común. En consecuencia:

6.1. *Todos/as los miembros de la comunidad educativa cuidarán las instalaciones con esmero, evitando su deterioro o el uso indebido de los mismos.*

6.2. *En algunas dependencias del Instituto, como laboratorios, talleres, bibliotecas, gimnasio, etc. los alumnos/as estarán acompañados por un profesor/a o por otras personas del Instituto que se responsabilicen en nombre de aquél.*

6.3. *La utilización de los talleres tiene fines exclusivamente didácticos. Cualquier otro queda supeditado a la aprobación del Consejo Escolar, quien fijará, a comienzos de cada curso escolar, las normas de funcionamiento.*

6.4. *El material tiene uso exclusivamente didáctico, salvo las excepciones que el Consejo Escolar estime oportunas.*



6.5. Según lo dispuesto en las leyes 28/2005, de 26 de diciembre, y 42/2010, de 30 de diciembre, queda terminantemente prohibido fumar y consumo de sustancias estupefacientes en todo el recinto del Instituto.

6.6. El Centro dispone de ascensores para el servicio de alumnado y profesorado de movilidad reducida. La utilización de dichos ascensores requerirá la aceptación y cumplimiento las normas de uso, que son las siguientes:

- La utilización de los ascensores requiere el depósito previo de una fianza de 10 € y la firma de un documento de responsabilidad. En ese momento recibirán las llaves de los ascensores que vayan a utilizar.
- El alumno/a o sus padres/madres o tutores legales en el caso de menores de edad son responsables de la integridad de la instalación durante su uso, debiendo sufragar la reparación de los daños que se produzcan por un uso inadecuado de la misma.
- Cada alumno/a con movilidad reducida usuario/a del ascensor sólo podrá ir acompañado por otro/a alumno/a que le ayude en la utilización del mismo.
- Los alumnos/as usuarios de la instalación se comprometen a la devolución, una vez desaparecida la causa que obligó al uso de la misma, de las llaves de los ascensores. De no hacerlo perderán la fianza previa entregada, sin perjuicio de otras correcciones previstas en el presente Reglamento.

TITULO VII. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Sus funciones, jornada y horario de trabajo vienen determinados por la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan jornadas y horarios del personal no docente que presta servicios en centros educativos dependientes de la Consejería y Universidades, así como por los convenios colectivos de aplicación para el personal laboral.

Con carácter general, el personal de administración y servicios contará con un representante de pleno derecho, elegido mediante votación, en el Consejo Escolar del Instituto, al cual podrán pedir información sobre las decisiones del mismo y proponer temas a tratar en dicha instancia.

El personal de administración y servicios tendrá, a efectos de su relación con el alumnado, la misma condición que el profesorado.

TÍTULO VIII. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR (ANEXO II)

Respondiendo a las necesidades de seguridad del Instituto de Educación Secundaria "Los Albares", y como parte de las prácticas pedagógicas en este campo, deben realizarse, con carácter periódico y habitual, ejercicios prácticos de evacuación de emergencia.

La práctica habitual de simulacros de evacuación se enmarca dentro de las previsiones del Plan General de Emergencia relativas a centros docentes, y representa sólo una parte, aunque muy importante, de lo que en el futuro deberán ser las normas de seguridad que rijan en las instituciones educativas y particularmente las de este Centro Educativo.



Se considera necesario realizar con carácter general y obligatorio, prácticas de evacuación del centro al menos una vez en cada curso escolar, preferentemente al inicio del curso. Se pretende convertir esta actividad en una más de las tareas escolares habituales.

Añadir las figuras responsables en el plan de evacuación que será emitido y controlado por el coordinador de prevención

TITULO IX. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL INSTITUTO

La elección, o designación de los diferentes órganos de gobierno y gestión, así como su funcionamiento y ámbito de competencias se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente de aplicación en cada momento.

El Instituto de Educación Secundaria "Los Albares" de Cieza contempla los siguientes órganos:

A) Órganos unipersonales de gobierno del Centro.

- El/la Director/a.*
- El/la Jefe/a de Estudios.*
- El/la Secretario/a o Administrador/a en su caso.*
- Los/las Jefes/as de Estudios adjuntos.*

B) Órganos colegiados.

- El Consejo Escolar.*
- La Comisión de Convivencia.*
- La Comisión de Coordinación Pedagógica.*
- El Claustro de profesores/as.*

C) Elementos de organización del Centro.

- Jefes/as de Departamentos Didácticos y Familias Profesionales*
- Coordinadores de Programas.*
- Coordinador de la Biblioteca.*
- Responsables de Medios Informáticos.*
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.*
- Representante ante el CPR.*
- Profesores/as.*

Las competencias y atribuciones de los órganos de gobierno, colegiados y elementos de organización del Centro se recogen en el R.D. 83/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria B.O.E. del 21 de febrero y en la Orden de 29 de febrero por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas y la ley orgánica 2/2013..

TITULO X SERVICIOS ESCOLARES: BIBLIOTECA Y CAFETERÍA

BIBLIOTECA

La biblioteca del centro es un lugar destinado al estudio y consulta durante el horario que se



establezca dentro de la Programación General Anual.

El inicio de curso el responsable de la misma solicitará profesores voluntarios para participar en el programa de la misma.

Si resulta aconsejable, previa autorización por parte de Dirección, podrá emplearse para la impartición de conferencias o charlas de orientación. Su aforo queda limitado, por razones de seguridad, a treinta y cinco personas. Se nombrará un profesor/profesora por cada hora lectiva para el cuidado y gestión de la biblioteca del Centro.

La gestión de la biblioteca se lleva a cabo mediante el programa informático ABIES.

Las normas de uso y disfrute de la biblioteca son:

- a. La biblioteca podrá nutrirse con libros o material audiovisual remitidos por la Administración Educativa, Ayuntamiento, otras entidades públicas y privadas y los adquiridos del propio Centro, así como por donaciones individuales.*
- b. Los profesores, en su hora de biblioteca, prestarán el material a los alumnos que lo soliciten, para su consulta en la sala. Para ello se rellenará la ficha correspondiente, en la que se indicará las fecha, el nombre del alumno, título y autor de la obra. Cuando se devuelva, se marcará en la casilla correspondiente. En la biblioteca habrá un fichero de control de libros prestados.*
- c. El horario de funcionamiento será establecido por el Claustro a principio de curso y estará indicado en la puerta de la biblioteca.*
- d. Todo material retirado en concepto de préstamo por un alumno tendrá un plazo de entrega de dos semanas como máximo, pudiendo ser prorrogado una o dos semanas más a solicitud del interesado/a.*
- e. Sólo podrán sacarse en préstamo dos libros de la misma materia y un tercero de otra diferente. En ningún caso podrán sacarse más de tres libros a la vez, ni material audiovisual. Para ello, se rellenará la ficha correspondiente, en la que se indicarán la fecha, el nombre del alumno, título, autor del libro o libros y número de registro. Cuando se devuelvan los libros se anotará en el apartado correspondiente.*
- f. Las obras de referencia: enciclopedias, atlas, diccionarios, historias generales en varios tomos, CD o DVD, etc., así como la prensa y revistas sólo podrán consultarse dentro de la biblioteca.*
- g. El deterioro o la no devolución de un libro será causa de reposición, mediante la aportación de otro ejemplar igual al deteriorado o no devuelto.*
- h. El alumno reincidente en el deterioro de un libro podrá ser sancionado con la privación temporal de la utilización de este servicio. La propuesta de sanción será hecha por el profesor encargado de la biblioteca y acordada por el/la Jefe/a de Estudios o por el/la Director/a.*
- i. El orden y el silencio serán normas de conducta obligada, al igual que en el resto del Centro.*
- j. En la biblioteca existirá un registro, donde el profesor encargado anotará, fecha, edad, sexo y curso del alumno, al objeto de estudios posteriores sobre el uso del servicio.*

CAFETERÍA

El servicio de cafetería, situado en la planta baja del pabellón B, está a disposición de todos los miembros de la comunidad escolar.

Las normas para el uso y disfrute de la cafetería son:

- a. Sólo está permitida la permanencia de alumnado en la cafetería en horas de recreo.*
- b. El alumnado está obligado a respetar, en la cafetería, las mismas normas que este Reglamento establece para el Centro, especialmente las referentes a respeto mutuo, limpieza e higiene, siendo plenamente vigentes para cualquier alumno que se encuentre*



haciendo uso de dicho servicio y estando sujeto al mismo régimen disciplinario que en cualquier otro lugar del Centro.

En cuanto al funcionamiento de la misma, debe ser acorde con la normativa en vigor, estando prohibida la venta de alimentos o golosinas que no cumplan dicha normativa y de bebidas alcohólicas. El horario de apertura cubrirá el horario lectivo del Centro.

TITULO XI ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

NORMAS GENERALES

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Las actividades complementarias tienen carácter curricular y se organizarán preferentemente dentro del horario escolar, y deberán estar contempladas en la P.G.A del Centro. Estas actividades tienen una naturaleza diferenciada de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utiliza. Serán obligatorias para el alumnado, aunque en el caso de que supongan un desembolso económico o que por motivos debidamente justificados, el alumno no pueda realizar la misma, deberá desarrollar una actividad alternativa que le permita alcanzar los objetivos programados para la actividad complementaria.

En el caso de salida del recinto escolar el alumno menor de edad deberá aportar el consentimiento de los padres o tutores legales a través de un documento de autorización expresa elaborado al efecto.

Las actividades complementarias que se presenten al Consejo Escolar para su preceptiva aprobación deberán ser propuestas por los departamentos didácticos y familias profesionales e incluidas en la P.G.A.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Las actividades extraescolares, tienen carácter extracurricular y tienen como finalidad mejorar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activo de toda la comunidad educativa.

En el caso de salida del recinto escolar el alumno menor de edad deberá aportar el consentimiento de los padres o tutores legales a través de un documento de autorización expresa elaborado al efecto.

Las actividades extraescolares que se presenten al Consejo Escolar para su preceptiva aprobación deberán ser incluidas en la P.G.A. y podrán ser propuestas por



Las actividades extraescolares se organizarán por grupos o niveles de alumnos que estarán exentos de asistir a clase, por participar en la misma durante su realización. La incorporación a alumnos de otros grupo o niveles está sujeta a la aprobación de Jefatura de Estudios y del director. El alumnado que no participe en la actividad tendrá la obligación de asistir a clase, siendo dicha asistencia computable a efectos académicos.

La aprobación de la actividad extraescolar se remitirá a lo estipulado en el anexo III De este reglamento de régimen interior.

El departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de promover, organizar y coordinar la realización de este tipo de actividades y velará por que se aplique, de forma estricta, la normativa sobre viajes prevista en el anexo correspondiente de este reglamento, para que ningún grupo supere la cifra máxima de salidas o viaje. Los profesores responsables de la actividad serán también los responsables de su organización.

La participación de grupos de alumno en actividades complementaria s y extraescolares deberá ser publicada por Jefatura de Estudios con , al menos, tres días de antelación, a los efectos del que el profesorado pueda tener conocimiento de los eventos programados y la incidencia de estos en el normal desarrollo de los periodos lectivos.

TITULO XII DISPOSICIONES FINALES.

Para la interpretación del presente Reglamento y para las posibles lagunas que en el mismo puedan existir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

El Consejo Escolar velará para que tenga la mayor difusión posible y, en cualquier caso, habrá ejemplares en la Sala de Profesores, Biblioteca, Conserjería y Secretaría, así como en la página web del Centro.

La vigencia es indefinida, pero se podrá modificar, mediante acuerdo adoptado por un tercio de los presentes en el Consejo Escolar y siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Cambio de la normativa legal en la que se fundamenta.*
- b. Impartición de nuevas enseñanzas en el Centro.*
- c. A petición de algún sector de la Comunidad Educativa, con apoyo de un tercio del Consejo Escolar para la presentación de la propuesta.*
- d. Como consecuencia de la evaluación que se realice de su aplicación.*